

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 30 de Enero de 1894.*)

NUM. 287.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO 1.º—ELECCIONES.

CONVOCATORIA.

CIRCULAR NÚM. 23.

No habiéndose celebrado á pesar de la segunda convocatoria, elecciones municipales en Tordehumos; en uso de las atribuciones que me concede el art. 47 de la vigente ley Municipal, he dispuesto convocar nuevamente al cuerpo electoral de citado pueblo para

que el Domingo 18 de Febrero próximo se verifique en aquel pueblo expresada eleccion con arreglo al procedimiento que determina el Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, á cuyo efecto la Junta municipal deberá reunirse el día 8 del mismo mes como Domingo anterior inmediato al de la eleccion para designar los candidatos y nombrar interventores, y el Jueves 22 del mes citado verificarse el escrutinio general, teniendo presentes las prevenciones hechas para estas elecciones en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 28 de Octubre último, excepto en las fechas que ya quedan mencionadas.

En su virtud, excito el celo del cuerpo electoral de citado pueblo á fin de que salga de su retraimiento haciendo uso del derecho que las leyes le conceden, pues en caso contrario pondré en práctica las facultades que me confiere el art. 46 de la citada ley Municipal reemplazando una disposicion gubernativa al libre sufragio de sus convecinos.

Valladolid 31 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Román Martín y Gernal.

Seccion segunda.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Las repetidas quejas, elevadas por algunos Presidentes de Juntas locales de Prisiones á la Direccion general de Establecimientos penales, con motivo de la escasa ó ninguna puntualidad que en la asistencia á las sesiones de dichas Juntas y en las demás funciones encomendadas á las mismas, demuestran los Vocales de aquellas, que no lo son, por razon del cargo que desempeñan, sino por nombramiento en virtud de propuesta, obligan á fijar la atencion en este punto, por ser evidente que reiteradas tales faltas de asistencia, han de redundar necesariamente en perjuicio de la accion eficaz de las Juntas expresadas, á las cuales corresponde, según las disposiciones que las instituyeron, desempeñar papel tan importante en la inspeccion y vigilancia sobre el regimen de los Establecimientos penitenciarios.

Como quiera que los nombramientos de Vocales de dichas Juntas á favor de contribuyentes por territorial ó por industrial, no tienen ni pueden tener otro objeto que el de que aporten su concurso á la importante mision que realizan las Juntas, personas independientes que se hallen en condiciones de secundar la accion de los que por razon de sus funciones oficiales forman parte de aquéllas, contribuyendo al mejoramiento del servicio penitenciario, y haciendo que tengan verdadera representacion social, y no exclusivamente oficial, las Corporaciones de que se trata, resulta que el poco celo desplegado en favor de los intereses públicos por algunos de los Vocales que en este caso se encuentran, frustra por completo tal propósito, dejando reducidas las Juntas á una representacion que no responde, como sería de desear, á los fines de tan saludables instituciones.

Teniendo en cuenta lo expuesto y la necesidad de poner remedio á un estado de cosas perjudicial para el servicio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que cuando las faltas de asistencia de alguno de los Vocales de libre nombramiento de la Junta local de Prisiones, que V. I. preside dignamente, lleguen á implicar un abandono injustificado del cargo, se consideren como renuncia tácita del mismo y vacante la plaza que ocupe el Vocal que se halle en este caso, procediendo V. I., en su consecuencia, á formular la oportuna propuesta para nuevo nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1894.—*Ruiz y Capdepon*.—Sr. Presidente de la Junta local de Prisiones de.....

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose incautado el Estado de los cables submarinos entre Cádiz y las islas Canarias, como igualmente los que existen entre dichas islas, y estando en ellas todos los servicios asimilados á los de la Península;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se haga extensivo lo dispuesto en la ley de 6 de Abril de 1888 y Real decreto de 11 de Noviembre de 1890 á los telegramas que dirijan á los periódicos y agencias de noticias para su publicacion, y abonen la mitad de la tasa y sobretasa adicional que satisfacen los telegramas que cursan por el cable de Canarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1894.—*Lopez Puigcerver*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 21 de Enero de 1894.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continúa la relacion inserta en el Boletin anterior.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificad. — Pesos.	IMPORTE de los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.	LIQUIDO a percibir al 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
366	Antonio Muñoz Ventura.	155'76	42'05	197'81	69'23
367	Benigno Malet Marcos.	210'10	46'22	256'32	89'71
368	Eduardo Moreno Leon.	15'20	»	15'20	5'32
369	Francisco Montes Bustamante.. . . .	125'59	31'39	156'98	54'94
370	Federico Muñoz Martin.	54'67	14'76	69'43	24'30
371	Francisco Martinez Perez.	141'42	38'18	179'60	62'86
372	Gregorio Manzano Barroso.	77'55	18'61	96'16	33'65
373	Gerardo Martinez Gutierrez.	138'44	37'37	175'81	61'53
374	Hilario Martin Sevilla	211'89	57'21	269'10	94'18
375	Ildefonso Martin Carrasco.	136'36	31'36	167'62	58'70
376	José Moreno Serrano.	168	30'24	198'24	69'38
377	José Monje Vazquez.	132	2'64	134'64	47'12
378	Juan Mauresma Cabaña.. . . .	102'91	21'61	124'52	43'58
379	Juan Murria Saurega.	182	»	182	63'70
380	Joaquin Mendez Delgado.	96'46	26'04	122'50	42'87
381	Joaquin Martinez Arastoy.	182	49'14	231'14	80'89
382	José Martinez Fernandez.	168	45'36	213'36	74'67
383	Leon Millan Benavente.	120	»	120	42
384	Manuel Martin Gilmartin.	168	40'32	208'32	72'91
385	Miguel Manzanete Galvez.	111'40	23'39	134'79	47'17
386	Manuel Martinez Peral.	158'77	»	158'77	55'56
387	Miguel Millan Garcia.	151'19	36'28	187'47	65'61
388	Miguel Mendez Gros.	50'59	13'65	64'24	26'48
389	Mariano Martinez Holgado.	106'97	28'88	135'85	47'54
390	Manuel Muro Zurita.	183'96	49'66	233'62	81'76
391	Miguel Macho Mata.	123'93	34'27	161'20	56'42
392	Miguel Monserrat Oliver.	168	45'36	213'39	74'67
393	Pedro Moro Garcia.	173'16	43'95	227'11	79'48
394	Pedro Martin Olmos.	46'43	13'43	58'96	20'63
395	Patricio Mateo Morales.	49'87	13'67	63'56	22'24
396	Ramon Montalban Porras.	119'17	32'17	151'34	52'96
397	Silverio Magras Castillo.. . . .	133'92	29'47	163'38	57'18
398	Salvador Martinez Jimenez.. . . .	179'13	48'36	227'49	79'62
399	Antonio Navarro Serrano.	167'03	45'09	212'12	74'24
400	Vicente Navas Alvarez.	151'27	»	151'27	52'94
401	Vicente Nadal Nadal.. . . .	16'40	0'16	16'56	5'79
402	José Norte Lopez.	141'16	38'11	179'27	62'74
403	Joaquin Nevado Molina.	32'65	8'78	41'33	14'46
404	Laudelino Navarro Jimenez.	182	49'14	231'14	80'89
405	Antonio Ortiz Castañeda.. . . .	168	31'92	199'92	69'97
406	Leopoldo Onrubia Garcia.	17'42	4'18	21'60	7'56
407	Manuel Ortega Rodriguez.	41'30	»	41'30	14'45
408	Rafael Ortega Murillo.	172'05	46'45	218'50	76'47
409	Salvador Olivenga Blanco.	182	»	182	63'70
410	Salvador Olmo Benito.	168	30'24	198'24	69'38
411	Angel Padilla Ferrer.	146'62	36'65	183'27	64'14
412	Antonio Palma Ruberta.	168	40'32	208'32	72'91
413	Antonio Plaza Lopez.	160'35	43'29	203'64	71'27
414	Victoriano Pedras Perez.	83'73	22'60	106'33	37'21
415	Francisco Puig Campos.	158	34'32	290'32	66'61
416	Félix Perez Abeldaño.	167'22	15'04	182'26	63'72
417	Francisco Perez Chanza.	180'77	48'80	229'57	80'34
418	Francisco Perez Iglesias.	182	49'14	231'31	80'89

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectifi- cado. Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL. Pesos.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses. Pesos.
419	Francisco Piñeiro Diaz.	182'14	49'17	231'31	80'95
420	Lorenzo Perea Castellanos.	182	27'30	209'30	73'25
421	Luciano Perez Donis.	182	49'14	231'14	80'89
422	Manuel Peiro Villalba.	150'46	40'62	191'08	66'87
423	Nicolás Perez Pintado.	163'51	39'24	202'75	70'96
424	Pedro Peraldo Gonzalez.	74'36	17'10	91'46	32'01
425	Pascual Peña Luciago.	168	45'36	213'36	74'67
426	Serapio Piera Puig.	135'35	36'54	171'89	60'16
427	Victoriano Rivera Gutierrez.	175'92	47'49	223'41	78'19
428	Benigno Riadagos Varela.	168	»	168	58'80
429	Cristóbal Roza Pozo.	105'19	28'40	133'59	46'75
430	Francisco Rodriguez García.	78'21	21'11	99'32	34'76
431	Gregorio Rey Expósito.	77'64	20'96	89'60	34'51
432	Ildefonso Revuelta Lopez.	143	»	143	50'05
433	José Ruiz Galvez.	118'48	28'43	146'91	51'41
434	Juan Roman Martin.	42'94	9'01	51'95	18'18
435	Jorge Ruiz Olano.	105'87	28'58	134'45	47'05
436	Jesús Romero Carretero.	68'01	18'36	86'37	30'22
437	Manuel Rendo Fernandez.	96'32	26	122'32	42'81
438	Manuel de la Rosa Fernandez.	47'62	6'19	53'81	18'83
439	Pedro Rios Villamil.	144'04	38'89	182'93	64'02
440	Ramon Ruiz Martinez.	182	49'14	231'14	80'89
441	Antonio Sanchez García.	182	34'58	216'58	75'80
442	Antonio Suarez Sol.	100'72	27'19	127'61	44'76
443	Domingo Santa María Expósito.	144'24	38'94	183'18	64'11
444	Emilio Simaucas Lopez.	41'48	»	41'48	14'51
445	Francisco Saliedo Rojo.	168	29'88	194'88	68'20
446	Francisco Soto Sierra.	62'83	14'45	77'28	27'04
447	Francisco Sariñana Rodriguez.	73'76	19'91	93'67	32'78
448	Francisco Suarez Fernandez.	104'10	28'10	132'20	46'27
449	Felipe Sanchez Villar.	83'31	22'49	105'80	37'03
450	Higinio Santos García.	168	64'35	213'36	74'67
451	José Sorribas Colón.	20'49	3'68	24'17	8'45
452	José Sancon Agudo.	182	36'40	218'40	76'44
453	Juan Sanchez Escobar.	88'79	23'97	112'76	39'46
454	José Sanchez Amor.	165	44'55	209'55	73'34
455	Juan Santiago Enrique.	182	49'14	231'14	80'89
456	José Suarez García.	182	49'14	231'14	80'89
457	José María Soto Amar.	80'06	21'61	101'67	35'58
458	Marcos Sanchez Cano.	231'11	57'77	288'88	101'10
459	Manuel Señas Cuesta.	127'94	34'54	162'48	56'86
460	Miguel Sanchez Leton.	182	49'14	231'14	80'89
461	Miguel Sanchez Sanchez.	182	49'14	231'14	80'89
462	Ricardo Sanchez Coronel.	28'69	7'74	36'43	12'75
463	Rafael Sanchez Lopez.	53'71	14'50	68'21	23'87
464	Serapio Serrano Saez.	203'70	54'99	258'69	90'54
465	Salvador Saval Berenguer.	235'56	63'60	299'16	104'70
466	Severiano Santos Vallbona.	81'59	22'02	103'61	36'26
467	José Tresangeles Soler.	182	»	182	63'70
468	Antonio Zapater Risco.	181'83	49'10	230'98	80'84
469	Andrés Zapata Lamor.	168	35'28	203'28	71'14
470	Juan Piqueras Cánovas.	148'46	35'63	184'09	64'43
471	Antonio Valls Duran.	26	7'02	33'02	11'55
	TOTAL.	33068'65	6836'05	39904'70	13965'38

Madrid 22 de Diciembre de 1893.—Lopez Dominguez.

Lo que se reproduce en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previniéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 30 de Diciembre de 1893.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

NUM. 273.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 22.

Son muy pocos los señores Alcaldes que han dado cumplimiento á lo dispuesto en mi circular de 27 de Julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 1.º de Agosto siguiente, remitiendo al Jefe de trabajos estadísticos de la provincia el Estado del precio medio de los principales artículos de consumo y de los tipos de los jornales, correspondiente al segundo semestre del año próximo pasado, sin embargo de haber transcurrido con exceso el plazo señalado para la ejecución de este servicio.

Recuerdo, pues, á dichas autoridades el cumplimiento de las disposiciones de la circular citada, y espero que remitan inmediatamente al Jefe de trabajos estadísticos el Estado de que se ha hecho mencion, formado con sujecion al modelo que se publicó con aquella circular.

Valladolid 27 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Román Martin y Bernal.

NÚM. 272.

Reformados por el Ingeniero de caminos provinciales los presupuestos de los acopios de las carreteras que se dirán, por virtud de no haberse presentado licitadores en las anteriores subastas intentadas; de conformidad con lo acordado por la Comision provincial en sesion de 23 del corriente, he dispuesto que el día 12 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, tenga lugar una nueva subasta por los nuevos tipos que á cada una se les ha señalado.

El acto se celebrará en el Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion provincial, bajo mi presidencia ó del Diputado en quien delegue

y con asistencia de un Vocal de la Comision designado al efecto por la misma, en cuya Secretaría se hallan de manifiesto los presupuestos y condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, escritas en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales, para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose despues á un 10 por 100 por el que le fueran adjudicados los acopios para responder del contrato, acompañando á cada pliego el documento que acredite haberse hecho el depósito provisional y la cédula personal.

Carreteras que se citan: de Pedrajas de San Estéban á Villalba de Adaja, bajo el tipo de 786 pesetas 74 céntimos; de La Seca á Villalba de Adaja, bajo el de 1.463 pesetas; de Rueda á Nava del Rey, bajo el de 727 pesetas 26 céntimos, y de Nava del Rey á la de Valladolid á Salamanca en Tordesillas, bajo el de 1.703 pesetas 50 céntimos.

Valladolid 31 de Enero de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de...., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 31 de Enero de último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la carretera de..... se compromete á ejecutar dichos acopios con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de..... pesetas (en letra y sin enmienda.)

(Fecha y firma del proponente.)

Talon núm. 51.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Legitimación de posesión de terrenos.

RELACION de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administración durante el mes de Diciembre próximo pasado, cuyos pormenores á continuación se detallan.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio, pago ó lugar en que se halla.	CABIDA.	LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
D. Baldomero Catalina Gómez	La Parrilla.	Camino de Santibáñez.	5 hect., 58 áreas y 98 cent.	Oriente Segundo Gutiérrez Arranz, Nicasio y Fermín Noriega del Val y Pedro Noriega Ceballos, Mediodía dicho Fermín Noriega del Val, Ginés Ramos Barajas y Felipe Sanz Ceballos, Poniente Valentín Noriega Carrasco, Juan Merino Noriega y Sabino Martínez Catalina, y Norte con camino del pago y Segundo Gutiérrez Arranz.		
El mismo.	Idem.	Allí-luego.	46 áreas y 58 centiáreas.	Oriente Ginés Ramos Barajas, Mediodía Sabino Martínez Catalina, y Poniente y Norte con Segundo Gutiérrez Arranz.	De paso á las inmediatas para sus labores.	"
El mismo.	Idem.	Poliosa.	23 áreas y 29 centiáreas.	Oriente y Norte con D. Mariano Bayón ó raya de Montemayor, Mediodía Sabino Martínez Catalina, Poniente Camino de Camporredondo á Santibáñez, y Norte Ginés Ramos Barajas.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Camino de San Miguel.	69 áreas y 87 centiáreas.	Oriente Pablo del Olmo Asegurado, Mediodía con Julián García Fraile, Poniente con camino del pago, y Norte herederos de Casto Villanente.	Idem.	"
						"

El mismo.	Idem.	Tobilla.	69 áreas y 87 centiáreas.	Norte herederos de Casto Villanente. Oriente con eriales, Mediodía con Simona Récio y otros, Poniente Tomasa García, y Norte con monte de Tobilla ó raya de Tudela de Duero.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Alli-luego.	5 áreas y 43 centiáreas.	Oriente camino del pago, Mediodía Simona Récio, Poniente Angel del Pozo, y Norte con Ginés Ramos Barajas.	Idem.	"
D. Simón Toquero Noriega.	Idem.	Poliosa.	1 hect., 39 áreas y 74 cent.	Oriente con Tomás Noriega y Patri- cio Toquero, Mediodía con Nicolás Toquero y Gregorio Alarcía, Po- niente con eriales, y Norte con Tomás Noriega.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Picón de la Arena.	1 hect., 86 áreas y 32 cent.	Oriente Francisco Castrillo, Medio- día carretera en construcción de Tudela de Duero á Vitoria y Pa- tricio Toquero, Poniente Marcelino Sanz Villa, y Norte Camino de San Pedro.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Alli-luego.	69 áreas y 87 centiáreas.	Oriente con Agustín Noriega Sanz é Isidoro Merino, Mediodía Lúcio Sanz Noriega, Poniente Camino Real, y Norte con Nicolás Toquero Noriega.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Idem.	69 áreas y 87 centiáreas.	Oriente Máximo de Frutos Portero, Mediodía Antonio del Olmo Ase- gurado, Poniente Camino Real de Segovia, y Norte Nicolás Toquero Noriega.	La atraviesa la carretera de Tu- dela á Vitoria.	"
El mismo.	Idem.	Hoyo del Espino.	23 áreas y 29 centiáreas.	Oriente Ciriza Sanz Noriega, Me- diódía Manuel y Fausto Martín Sanz, Poniente Doroteo Aguado y Facundo del Pozo, y Norte con eriales.	De paso á las in- mediatas para sus labores.	"
El mismo.	Idem.	Tobilla.	11 áreas y 64 centiáreas.	Oriente camino del pago y Baldomero Catalina, Mediodía con arroyo del pago, Poniente Cándido Ceballos, y Norte con Angel del Pozo.	Idem.	"
El mismo.	Idem.	Peralesjos.	46 áreas y 58 centiáreas.	Oriente, Mediodía, Poniente y Norte con eriales.	Idem.	"

(Se continuará.)

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

Recaudacion del tercer trimestre de 1893-94.

Habiéndose omitido en el anuncio de cobranza publicado en el BOLETIN OFICIAL del día de ayer el nombre del auxiliar del recaudador de la 2.^a Zona del partido de Mota del Marqués, se hace saber por medio del presente anuncio que ha sido designado para dicho cargo D. Eusebio Manrique Salvador.

No pudiendo tener lugar la recaudacion del pueblo de Uruña en los días 1 y 2 del mes de Febrero que se señala en el citado BOLETIN, tendrá efecto en los días 26 y 27 del citado mes de Febrero.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes del partido.

Valladolid 30 de Enero de 1894.—El Arrendatario, *Andrés Peláz.*

Núm. 276.

**Ayuntamiento constitucional de
Santovenia.**

Terminado por la Junta pericial el padrón de fincas urbanas conforme á lo prevenido por Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante este plazo pueden examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea, no serán oídas si alguna se presentare.

Santovenia á 25 de Enero de 1894.—El Alcalde, Tomás Paredes,

NUM. 263.

**Ayuntamiento constitucional de
Mota del Marqués.**

Para cumplir las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y á fin de proceder con la oportunidad debida á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la

contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal en el próximo ejercicio económico de 1894 á 1885, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, que durante el plazo de quince días, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones por duplicado en que se hagan constar dichas alteraciones, adhiriendo á uno de los ejemplares un timbre móvil de 10 céntimos y exhibiendo los documentos fehacientes que justifiquen aquellas, no admitiéndose ninguna que se presente fuera del término marcado.

Mota del Marqués 24 de Enero de 1894.—El Alcalde, Ciriaco Soto.—El Secretario, Francisco Fernandez.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Almaraz
Bustillo de Chaves
Cabezón de Valderaduey
Piñel de Abajo
Valdestillas
Villavellid

Seccion quinta.

NUM. 274.

**Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de
instruccion del Distrito de la Plaza de
esta Ciudad.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julian Roldan Mora, natural de Miguelturna, vecino de Palencia, cuyo último domicilio le ha tenido en Santander en la Fundicion del Corcho y de paradero ignorado, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Cárcel de Audiencia de este partido y notificarle una orden superior de la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á veintiseis de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eduardo Gonzalez.—Por mandado de S. S.^a, Benito Fernandez.